

Las presentes Reglas de Operación y Convocatoria 2019, del **Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México**, fueron autorizadas en Sesión Extraordinaria, del Comité Técnico por acuerdo **FIPASAHM 19/EX-022/001** de fecha 29 de enero de 2019, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con lo cual dejan sin efecto a las Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo **FIPASAHM 18/EX-020/001** de fecha 20 de febrero de 2018,- El Director General PROBOSQUE.

PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE "PROBOSQUE"
(RÚBRICA).

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que el cambio climático es uno de los principales desafíos ambientales globales en la actualidad, ya que sus efectos proyectados podrían tener consecuencias económicas, sociales y políticas.

El aumento de la concentración de bióxido de carbono CO₂ en la atmósfera, el cual es uno de los principales gases de efecto invernadero (GEI) y causante del cambio climático, se debe a que la vegetación y los cuerpos de agua, no han sido suficientes para capturar sus crecientes emisiones, provocadas por la actividad humana, cuyo efecto se observa de forma global.

Los árboles, a través del proceso de fotosíntesis, absorben CO₂ de la atmósfera de una manera natural y lo almacenan como carbono en su biomasa, por ejemplo, en el tronco, hojas, ramas y raíces. El carbono también se almacena en el suelo del bosque así como en las plantas del sotobosque y en la hojarasca. Los productos de madera que se cosechan del bosque también pueden brindar un almacenamiento de carbono a largo plazo. Es así que los bosques funcionan como reservorios al almacenar CO₂.

En el Estado de México, la necesidad de atender los problemas ambientales es una preocupante realidad, sobre todo ante los problemas ambientales que enfrenta y las acciones implementadas para detener y revertir su deterioro. En este contexto y en particular sobre la contaminación atmosférica como parte del cambio climático, especialistas en la materia afirman, que en el Estado de México, en el último trimestre del 2017 solo hubo tres días de aire limpio, mientras que en Toluca solo hubo uno, de igual manera entre los años 2013 y 2015 los costos por agotamiento y degradación ambiental suman once billones de pesos, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Se detectaron partículas contaminantes en la zona metropolitana de Toluca, la mayoría presentaron mala, muy mala y extremadamente mala calidad del aire.

Al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al pago por servicios ambientales y está comprometido con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático. Este objetivo está acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Que entre los objetivos de PROBOSQUE, se encuentra la realización de acciones para reducir las emisiones GEI e incrementar los almacenes de carbono, principalmente en bosques y selva, sin menoscabo de otros tipos de vegetación con vocación forestal.

Que el Gobierno del Estado de México, y en particular PROBOSQUE, están realizando esfuerzos significativos para el desarrollo de los mercados de servicios ambientales o ecosistémicos, carbono y agua, para que los apoyos iniciales y transitorios de los programas de PROBOSQUE, puedan ser convertidos en acciones de largo plazo para un desarrollo rural sostenible y bajo en emisiones de GEI.

Que PROBOSQUE reconoce que para el desarrollo de sus programas y adopción de prácticas que no son comunes en el Estado de México, en concordancia con el marco jurídico-legal y de planeación existente en el Estado, se requiere de apoyos para reducir barreras y obstáculos en su implementación, además de generar condiciones de competencia económica contra usos alternativos de la tierra, representados por los costos de oportunidad que enfrentan los productores y usuarios de la tierra a los que los programas de PROBOSQUE van dirigidos.

Que la política pública estatal, alineada a los Objetivos del Desarrollo Sustentable, requiere de acciones concretas para contribuir al cumplimiento del objetivo 13. Acción por el clima y por lo tanto, es necesario adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales, mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional en relación con la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, ha establecido el Programa EDOMÉX PROCARBONO, que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a las y los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales o preferentemente forestales, por la captación y el almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂) que realizan los árboles.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-009/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-033/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto y por Acuerdo del COMITÉ TÉCNICO DEL PROCARBONO, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO

1 Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa EDOMÉX PROCARBONO, compensa a las y los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones elegibles, conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, por la captación y el almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂) que realizan los árboles, y con ello garantizar la estabilización de las concentraciones atmosféricas de Gases de Efecto Invernadero (GEI), la generación de oxígeno y la mitigación del Cambio Climático.

1.2 Derecho social que atiende

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

2 Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

Beneficiario(a): Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas y los Posesionarios e interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité Operativo, sea validada para recibir los estímulos.

Contrato de Adhesión: Contrato de contraprestación que suscribe cada beneficiario con el Programa de Apoyo.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Captura de carbono: Mecanismo por el cual los árboles extraen y almacenan el CO₂ de la atmósfera, a través del proceso fisiológico de la fotosíntesis.

Cobertura arbórea: Proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.

Comité Operativo del Programa: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas.

Diagnóstico Técnico Forestal: La verificación previa donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Decisión emitida por el Área Jurídica de PROBOSQUE sobre la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Decisión emitida por el Área Técnica sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Estímulo: Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen las y los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales para el cumplimiento de los objetivos del Programa. Los montos del estímulo, así como la asesoría son aprobados por conducto del Comité Operativo.

Hectárea (ha): La medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Instancia Normativa: Comité Operativo del Programa.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, Ventanilla Única de Trámites Forestales y las Ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

Manejo Forestal: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: El derecho a disfrutar de un entorno ambiental seguro para el desarrollo de la persona y tiene, como contrapartida, el deber de conservarlo y la obligación por parte de los poderes públicos de velar por una utilización racional de los recursos naturales.

Polígono: aquella forma geométrica que esté compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular.

PROBOSQUE: Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, adscrito sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.

Programa: EDOMÉX PROCARBONO.

Plantación Forestal Comercial: Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Refrendo: Predios que han sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior y mantienen el mismo polígono.

Reglas de Operación: Conjunto de lineamientos que precisan la forma de operar del Programa.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal.

Restauración Forestal: Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, para recuperar parcial o totalmente las funciones originales del mismo y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución.

Sanidad Forestal: Normas, lineamientos, medidas y procedimientos para la evaluación, detección, prevención, monitoreo y manejo integrado de plagas y enfermedades forestales.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales de reforestación, restauración y conservación de áreas mayores a una (1) hectárea, en el Estado de México.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales: Servicios que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad, la captura de carbono y de contaminantes, la generación de oxígeno, el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, la regulación climática, la protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, la protección y recuperación de suelos, el paisaje y la recreación, entre otros.

Solicitante: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que como interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado; presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE.

3 Objetivos

3.1 General

Mantener o incrementar el almacenamiento de carbono en los árboles de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, a través de la provisión del estímulo, el cual incluye los recursos económicos y la asesoría para que los beneficiarios lleven a cabo acciones de manejo, protección, conservación y fomento forestal.

3.2 Específico

- I. Destinar estímulos económicos a dueños(as) de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, por el almacenamiento e incremento de carbono en los árboles, evitando que se libere a la atmósfera, así como propiciar el beneficio de los demás servicios ecosistémicos.
- II. Evaluar los almacenes de carbono en los árboles de los predios beneficiados, a través del levantamiento de un inventario de carbono.
- III. Contribuir al incremento de los nuevos sumideros de carbono, en áreas forestales y preferentemente forestales.

4 Universo de atención

4.1 Población universo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, poseedores y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno a restaurar mediante la reforestación y la forestación dentro del territorio del Estado de México.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, poseedores y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que cuenten con superficie cubierta con plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, en terrenos forestales y preferentemente forestales en bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas del Estado de México.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, poseedores y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con terrenos cubiertos por Plantaciones Forestales Comerciales Maderables o reforestaciones, las cuales se apoyan debido a su contribución como nuevos sumideros de carbono, los cuales son adicionales a los que representan los bosques naturales, debido a que la vegetación herbácea o arbustiva de los terrenos en que se establecen las mismas, al no tener una cubierta forestal contribuyen con un bajo o nulo almacenamiento de carbono. Es por ello que los árboles de las plantaciones forestales comerciales maderables y las reforestaciones se vuelven sumideros adicionales y crecientes a través del tiempo, en el almacenaje e incremento del carbono capturado de la atmósfera.

Se apoya a Plantaciones Forestales Comerciales y reforestaciones de igual o mayor a cuatro años de establecidas, ya que es cuando se inicia el periodo de mayor crecimiento y acumulación de carbono en los árboles, considerando superficies de mínimo una hectárea y hasta 200 hectáreas y que se ubiquen dentro del territorio del Estado de México.

5 Cobertura

El programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

6 Apoyos que proporciona el Programa EDOMÉX PROCARBONO

6.1 Monto del Estímulo

Se establece una compensación económica de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) por hectárea, para Plantaciones Forestales Comerciales con fines maderables y reforestaciones que cuenten con cuatro años o más de haberse establecido, ya que es cuando se inicia el periodo de mayor crecimiento y acumulación de carbono en los árboles.

El trámite para obtener el estímulo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE.

El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente del Programa EDOMÉX PROCARBONO, se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que el Comité de Operación califique con carácter aprobatorio y la entrega del estímulo económico estará supeditada a la disponibilidad presupuestal.

7 Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios(as)

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas y los Posesionarios e interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité, sea validada para recibir los estímulos.

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios permanecerán en el Programa hasta concluir las actividades comprometidas para mantener o incrementar los almacenes de carbono y cumplir con lo establecido en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507).

Si se detecta que el beneficiario(a) presenta algún incumplimiento y/o adeudo en alguno de los programas que ofrece PROBOSQUE, no podrá participar en este Programa.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

Podrán participar las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos cubiertos por Plantaciones Forestales Comerciales o reforestaciones, de igual o mayor a cuatro años de establecidas, con una superficie mínima de 1 ha.
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud Única (FO-PB-501), en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.

Con el objeto de dar transparencia al manejo de la información del interesado, se deberá presentar el Formato de Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario (FO-PB-502), en el cual se describirá toda la información catalogada como "obligatoria". Para Ejidos y Comunidades se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del órgano del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero); así como del que se registra como segundo beneficiario, así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

- III. Presentar identificación oficial vigente, preferentemente credencial de elector, o en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial del nombramiento como autoridad del núcleo agrario, expedida por el Registro Agrario Nacional.
- IV. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.
- V. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a). Ejidos y comunidades: Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente.

Los Ejidos y Comunidades que ya se encuentren certificados por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), presentarán únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales).

- b). Personas físicas y jurídico colectivas: El documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del núcleo Agrario, o en su caso por el Secretario del Ayuntamiento según corresponda). Para el caso de contrato de usufructo o renta del predio, debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida y firmada por el Delegado Municipal y/o Comisariado Ejidal y/o por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio donde se ubica el predio, en la que haga constar las medidas, colindancias y superficie total del predio.

- VI. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

a). Ejidos y Comunidades:

- a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN). Si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales vigentes que los acreditan como Presidente, Secretario y Tesorero, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.
- a.2. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.

b). Personas físicas y jurídico colectivas:

- b.1. Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser poder notarial o carta poder simple en original vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar una copia simple de cada una de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.

Para el caso de personas jurídico colectivas, exceptuando ejidos y comunidades, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó, mismo que contendrá facultades de administración.

- VII. Presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) para realizar el pago mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, los pagos correspondientes se efectuarán en cheque.
- VIII. Designar voluntariamente en la solicitud única (FO-PB-501) a la persona que será el segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el estímulo directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen las Reglas de Operación, así como de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507), mismo que será parte de sus obligaciones.

En el caso de los Ejidos y Comunidades la designación del segundo beneficiario, podrá recaer en algún integrante del órgano del comisariado, o en su caso, la persona que sea designada por Asamblea mediante acta.

Cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido sus funciones, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión (FO-PB-507), escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período tienen 30 días naturales para presentar el acta de elección de los representantes actuales en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario será dado de baja del Programa.

- IX. Con el objeto de simplificar el trámite de registro, en caso de que la documentación legal del predio que se pretenda incorporar en alguno de los Programas, obre en los archivos de PROBOSQUE por un periodo no mayor a 3 años anteriores a la solicitud, solo se requerirá presentar la solicitud Única (FO-PB-501).

Para predios que refrendan solicitud, no es necesario presentar un nuevo expediente, solamente se requiere la solicitud única (FO-PB-501) y en su caso, actualizar la documentación legal que sea necesaria.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o si se requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes. Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

- X. Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa, se realiza cambio del órgano de representación del núcleo agrario, se deberá presentar la documentación con base a la Ley Agraria.
- XI. Las Plantaciones Forestales Comerciales Maderables que desean incorporarse al EDOMÉX PROCARBONO, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación, ante la autoridad competente.
- XII. Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, V, VI, y XI previa recepción de documentos, se deberá entregar original y copia simple legible de los documentos para su cotejo, en caso de que sea requerida.

Criterios de selección:

Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, se seleccionarán con base en lo siguiente:

Se aprobará en su caso una superficie mínima de una hectárea y máxima de 200 hectáreas, las cuales deberán reunir la superficie mínima, con base en la tabla siguiente:

Categoría	Densidad mínima * (%)	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Edad (Años)	Monto/ha (\$)
Plantación forestal comercial maderable	60 en zonas templadas y del 50 en zonas semiáridas y selvas bajas.	1	200	Mayor o igual a 4	1,500
Reforestación					

*La densidad correspondiente al 100% será de 1,000 árboles por ha.

Consideraciones generales:

1. Se determinará la superficie factible con base en las visitas de campo y el análisis cartográfico, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
2. Se excluyen del registro en el Programa EDOMÉX PROCARBONO, las áreas de Plantaciones Forestales Comerciales, para producción de árboles de navidad. Así también, en las nuevas solicitudes, no serán susceptibles de apoyo las áreas plantadas o reforestadas bajo dosel, que presenten de 30 por ciento o más de cobertura de bosque natural.
3. Por excepción y sujeto a la disponibilidad presupuestal, podrán proponerse Plantaciones Forestales Comerciales Maderables o Reforestaciones con autorización vigente de Programa de Manejo Forestal (PMF), Documento Técnico Unificado (DTU) para el aprovechamiento forestal o Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), siempre y cuando la superficie propuesta en el Programa EDOMÉX PROCARBONO ya haya sido intervenida o aquellas áreas que vayan a intervenir después de 5 años posteriores al año que solicita el estímulo económico.
4. Las Plantaciones Forestales Comerciales Maderables que presenten aprovechamientos a matarrasa o en franjas durante la vigencia del Contrato de Adhesión, se les ajustará la superficie apoyada en relación a la conservada. En caso, de que la superficie haya sido aprovechada bajo esos tratamientos silvícolas, el beneficiario(a) tendrá que reintegrar a PROBOSQUE la parte proporcional del apoyo otorgado.
5. En el caso de no contar con la superficie mínima, se podrán hacer combinaciones de Plantaciones Forestales Comerciales Maderables con reforestaciones o integrarse en conjuntos prediales, los cuales podrán ser o no colindantes y no es necesario que integren áreas compactas, siempre y cuando se encuentren dentro de la superficie que cita el documento que ampara la propiedad.
6. Las y los beneficiarios deberán realizar actividades que garanticen la protección del área objeto de la compensación económica, de acuerdo con el formato de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono, (actividades preventivas y control de incendios, podas, evitar tala ilegal y el cambio de uso del suelo, entre otras). Lo anterior, para impulsar la actividad emprendedora de los propietarios y propietarias, privilegiando aquellos grupos integrados en su mayoría por mujeres legalmente constituidos, que enfrenten problemas de riesgo o discriminación.
7. Las acciones propuestas que se registren en la Minuta de Verificación (FO-PB-512) que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono, así como toda información contenida en la solicitud, estarán sujetas a validación, por lo que podrán ser modificadas por la Delegación Regional Forestal correspondiente, con base en los trabajos de revisión, verificación y supervisión de campo y gabinete levantados de acuerdo al formato Minuta de Verificación (FO-PB-512), mismas que serán concertadas con el beneficiario(a), lo cual será informado al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE.
8. La aplicación del estímulo también será para realizar el levantamiento de datos e información del incremento de la biomasa (diámetro y altura) mediante el formato Monitoreo del Carbono (FO-PB-508), lo cual será coordinado por el personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, previa capacitación a las y los beneficiarios.

El levantamiento de los datos será cada dos años en el caso de referendos.

9. Al final del ejercicio, las y los beneficiarios deberán presentar el Informe (FO-PB-509) que indique que se ha mantenido o incrementado la captura de carbono, para lo cual recibirá la asesoría técnica del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales correspondiente.
10. El estímulo económico considerado en estas Reglas de Operación, no será otorgado para aquellos predios y polígonos que cuenten con algún mecanismo de compensación económica por Captura de Carbono por otra instancia, que se encuentren apoyados y/o presenten incumplimientos en algún otro Programa de apoyo otorgado por PROBOSQUE o en otras dependencias.
11. Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones no gubernamentales, podrán recibir los estímulos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con los titulares de la Propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para la entrega del estímulo respectivo y la ubicación del área propuesta.

Criterios de dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. Se considerará para la asignación del estímulo económico lo siguiente:

1. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico, se determinará si la solicitud es factible o no.
2. Cuando el recurso disponible del Programa EDOMÉX PROCARBONO sea asignado en su totalidad a las solicitudes factibles, se dejarán de aceptar solicitudes y por lo tanto de dictaminar, de conformidad con los plazos establecidos en la Convocatoria vigente.
3. El Comité Operativo, asignará los recursos disponibles del Programa EDOMÉX PROCARBONO para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a los predios que se encuentren cerca a zonas urbanas, así como aquellos que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación y/o por la verificación de campo, donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de lo forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales. Asimismo, predios que pertenezcan a mujeres o grupo de mujeres y/o grupos indígenas y predios que hayan sido apoyados en años anteriores, cumpliendo con las actividades comprometidas.

7.1.4 Registro

Para el Programa EDOMÉX PROCARBONO, las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

La instancia ejecutora, será la responsable de integrar y validar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos

- a. Solicitud Única (FO-PB-501).
- b. Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario (FO-PB-502).
- c. Diagnóstico Técnico Forestal (FO-PB-503).
- d. Dictamen Jurídico de Estímulos (FO-PB-505).
- e. Contrato de Adhesión (FO-PB-507).
- f. Monitoreo de Carbono (FO-PB-508).
- g. Informe Final de Actividades del Programa (FO-PB-509).
- h. Verificación de la Conclusión y Evaluación de Trabajos (FO-PB-510).
- i. Acta circunstanciada (FO-PB-511).
- j. Minuta de Verificación (FO-PB-512).
- k. Listado de Beneficiarios (FO-PB-516).
- l. Listado de Beneficiarios Incumplidos (FO-PB-517).

7.1.6 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de los Programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII, de la Ley Estatal de Desarrollo Social.

7.1.7 De los derechos

- a. Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

- b. Recibir de conformidad el estímulo del Programa EDOMÉX PROCARBONO.
- c. Reserva y privacidad de la información personal.
- d. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e. Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- f. Asociarse libremente, para que en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u Organización o se compartan las metas para cumplir con la protección de las áreas beneficiadas.
- g. Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

7.1.8 De las obligaciones

- a. Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa EDOMÉX PROCARBONO y cuantificar la superficie.
- b. Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo.
- c. Suscribir y cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507) y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité, será verificada en campo, georeferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba.
- d. Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiario(a).
- e. Notificar por escrito al Comité de Operación, en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente, de los conflictos sociales, de representación o de Posesión, o de cualquier índole que se presenten, los cuales impidan el otorgamiento del estímulo, presentando la documentación que así lo sustente emitida por la autoridad competente que conozca del asunto; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se esté ejecutando el Programa y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario(a), por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité de Operación del Programa.
- f. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.
- g. Conservar en buenas condiciones el Predio, mediante las actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono descritas en formato (FO-PB-512) y las que se especifiquen por "PROBOSQUE".
- h. Realizar acciones de manejo y de sanidad forestal previa autorización.
- i. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del Programa EDOMÉX PROCARBONO.
- j. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la densidad arbórea con que cuenta el Predio, al momento de la firma del Contrato de Adhesión.
- k. Coordinarse con personal de PROBOSQUE para realizar el monitoreo sobre la captura de Carbono.
- l. Reintegrar los estímulos recibidos, cuando así lo determine el Comité, por causa de incumplimiento a la Convocatoria, Reglas de Operación y Contrato de Adhesión.
- m. Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 17 de las presentes Reglas de Operación.
- n. Informar a PROBOSQUE de cualquier conflicto, que pudiera generar el incumplimiento de la entrega del estímulo.
- o. Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recoger donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir bajo causa plenamente justificada.
- p. Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 De las causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa o apócrifa para su inscripción al Programa;
- b) Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados por PROBOSQUE.
- c) Los interesados(as) cuyas superficies en donde se pretende aplicar el Programa, se encuentren en litigio de cualquier índole.
- d) En caso de negligencia u omisión por parte de los beneficiarios en la atención de los incendios forestales ocurridos en sus predios.
- e) No cumplir con las Cláusulas del Contrato de Adhesión (FO-PB-507).
- f) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10 De los impedimentos

Incurrirá en peculado el servidor público que participe en los diversos Programas que ofrece PROBOSQUE y obtenga un beneficio para sí y/o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

7.1.11 Sanciones a los beneficiarios y reasignación de recursos

Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión (FO-PB-507), por parte del Comité Operativo del Programa o por parte de la beneficiaria(o), se deberá de informar por escrito los motivos por los cuales se da por terminado y los mecanismos para la reintegración del recurso otorgado no aplicado, el monto correspondiente podrá ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio de la Convocatoria vigente, previo acuerdo del Comité.

Se suspenderán e incluirán en el Listado de Beneficiarios Incumplidos (FO-PB-517), aquellos predios donde no realicen las actividades comprometidas.

La Instancia Ejecutora a través de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE, será la responsable de aplicar la sanción que corresponda.

7.1.12 Cancelación y baja del programa

- a) Cuando se detecte remoción total de la vegetación, o no se realicen las actividades programadas para mantener o incrementar los almacenes de carbono y/o se presenten incendios forestales donde el arbolado no tenga posibilidad de recuperarse en la superficie beneficiada;
- b) Cuando se informe a PROBOSQUE por una autoridad competente sobre la existencia de conflictos sociales.
- c) No acudir a la firma del contrato de adhesión (FO-PB-507) o no acudir a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- e) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en el numeral 7.1.8 de estas Reglas de Operación;
- g) Desistimiento (en su caso, reintegrar los recursos no ejercidos);
- h) Por fallecimiento del titular y falta de interés del segundo beneficiario; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.2 Graduación del beneficiario.

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la beneficiaria(o) haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión; para lo cual se podrán realizar visitas de verificación de campo y evaluación de acuerdo a la Minuta de Verificación (FO-PB-512), para comprobar la ejecución de las acciones comprometidas que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del predio objeto del estímulo.

8 Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité Operativo del Programa EDOMÉX PROCARBONO, estará integrado con un representante de:

- I. La Comisión Nacional Forestal.
- II. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. La Universidad Autónoma Chapingo.
- IV. El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.
- V. La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca.
- VI. El Programa Mexicano del Carbono, A. C.
- VII. La Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.
- VIII. La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).
- IX. La Contraloría Interna de PROBOSQUE.
- X. La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE.
- XI. La Unidad Jurídica de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité estará presidida por el Director(a) General de PROBOSQUE.

Los integrantes del Comité Operativo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del órgano de control interno, la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad Jurídica de PROBOSQUE, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, conforme al artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

El Comité Operativo tendrá un Secretario Técnico, siendo el Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

PROBOSQUE es la instancia responsable de la administración, planeación, operación y seguimiento del Programa EDOMÉX PROCARBONO.

8.3 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del Programa EDOMÉX PROCARBONO.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros y emitir los estímulos económicos.

La Unidad Jurídica es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación de los Programas, y en su caso la gestión para la devolución de estímulos económicos no devengados.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa.

8.4 Comité Operativo del Programa

8.4.1 Integración

Con base a lo establecido en el numeral 8.1

8.4.2 Atribuciones

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan.

- b) Revisar y en su caso aprobar, la información que presenten los solicitantes con base en el procedimiento establecido en el numeral 9.1.
- c) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que el Listado de Beneficiarios (FO-PB-516) se de a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.
- d) Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación a los predios beneficiados que se realicen por el personal técnico de PROBOSQUE, con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del Programa conforme a las Reglas de Operación.
- e) Confirmar el otorgamiento oportuno de los estímulos comprometidos por el Programa EDOMÉX PROCARBONO.
- f) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario.
- g) Acordar con base a la verificación en campo realizada por las Delegaciones Regionales Forestales, la conclusión y/o ajuste de la superficie final beneficiada y ajustando en su caso, la entrega de los estímulos correspondientes.
- h) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos económicos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- i) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa EDOMÉX PROCARBONO

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos;
- b) La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa, para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable;
- c) La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- d) La Instancia Ejecutora convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa EDOMÉX PROCARBONO;
- e) La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
- f) La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión (FO-PB-507) en función al listado de beneficiarios;
- g) La Unidad Administrativa Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega correspondiente;
- h) La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, acudirán al predio beneficiado para verificar que las acciones contenidas en el contrato de adhesión (FO-PB-507) se hayan realizado, generando minuta de verificación (FO-PB-512);
- i) Con la minuta de verificación la Instancia Ejecutora, realiza un listado preliminar de beneficiarios que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente;
- j) La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de no poder continuar con la operación del Programa, el segundo beneficiario podrá dar seguimiento al mismo, quien asumirá los derechos y obligaciones derivados del Programa.

10. Coordinación Interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, instancias académicas y centros de investigación nacionales e internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos Programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de las siguientes organizaciones:

- a) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.
- b) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.
- c) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, A. C., Sección XIV Toluca.
- d) El Programa Mexicano del Carbono, A. C.

12. Difusión**12.1 Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley Estatal de Desarrollo Social, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento a los programas y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

15. Evaluación**15.1 De la evaluación interna**

Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de todos los beneficiarios (as) del Programa EDOMÉX PROCARBONO, considerando la evaluación del 10% del total de los apoyados cada año, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 De la evaluación externa

Cuando el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) lo determine, podrá solicitar a PROBOSQUE su participación en la evaluación.

15.3 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Operativo, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

17. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Operativo del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos (01 722) 878 98 23 y 878 98 19 o al 01800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- II. Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos (01 722) 878 98 23, 878 98 33 y 878 98 19.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Lic. Edgar Conzuelo Contreras
Director General
(Rúbrica).

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DEL PROGRAMA Reforestando EDOMÉX.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras.

La presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos, principalmente. Lo anterior hace que las 1'065,366.9 hectáreas de superficie Forestal con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014, tengan que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República, con 17.3 millones de habitantes de acuerdo a la proyección de la CONAPO para 2017.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, se estima que de la superficie forestal aún existen del orden de 175,190.18 hectáreas de superficie perturbada, sin vegetación aparente, pastizal y matorral, de acuerdo con la fuente citada (Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014).

Como se establece en los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se requiere proteger y promover el uso sostenible de los ecosistemas, gestionar los bosques de manera sustentable, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad, lo que incluye conservar los ecosistemas terrestres y los interiores de agua dulce y sus servicios, realizar prácticas de gestión sustentable en bosques y detener la deforestación, luchar contra la desertificación y la degradación de los suelos, conservar los ecosistemas montañosos y su diversidad biológica, establecer esquemas de participación justa y equitativa de los beneficios por la utilización de los recursos genéticos, proteger a especies amenazadas y considerar la biodiversidad en la planificación.

La visión del Gobierno del Estado de México, es establecer desde ahora y hasta el 2023, mecanismos para operar y realizar prácticas de gestión sostenible de bosques y selvas de la entidad, además de disminuir la deforestación, recuperar bosques y selvas degradadas, incluyendo las tierras con vocación forestal que han sido afectadas por el cambio climático y actividades antropogénicas; mientras que hacia el 2030, se pretende asegurar la conservación de los ecosistemas, considerando su diversidad biológica, a través de un manejo integral de bosques sustentables.

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente, para satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras. Desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado, el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración, que asegure la dotación de agua a la población Estatal ubicada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas, ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 Municipios del Estado de México, con dotaciones menores a los 200 m³ y 30 con dotaciones menores a 150 m³.

Al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado "PROBOSQUE", le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al Programa Reforestando EDOMÉX, que prevé el otorgamiento de estímulos para fomentar el Establecimiento de Nuevas Reforestaciones y su mantenimiento para garantizar su desarrollo, que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales y proveer materias primas forestales de calidad e impulsar el Desarrollo Forestal Sustentable a nivel Estatal.